

concluido y firmado en San Lorenzo el Real el dia veinte y siete del mes de Noviembre del año próximo pasado por el Conde de Floridablanca, del nuestro Consejo de Estado, nuestro Primer Secretario de Estado y del Despacho, y el Caballero Mossí de Moran, Embaxador de S. M. Sarda cerca de nuestra Persona, cada uno en virtud de los respectivos Plenos-poderes nuestros y del mencionado Rey de Cerdeña, un Convenio del tenor siguiente:

Hallándose el Rey Católico y el de Cerdeña igualmente dispuestos á afianzar mas y mas la amistad y buena harmonía que felizmente subsisten entre ambos Soberanos, y á que sus respectivos Súbditos gozen los efectos favorables que aquéllas deben producir, facilitándoles los medios de multiplicar entre sí los enlaces de amistad, de parentesco, de comercio y de la correspondencia mutua con que viven en el dia, han determinado establecer entre ellos una igualdad absoluta, y una entera reciprocidad en punto de Sucesiones.

A este efecto los Plenipotenciarios infraescritos, á saber, de parte del Rey Católico el Excelentísimo Señor Don Joseph Moñino, Conde de Floridablanca, Caballero pensionado de la Real Orden de Carlos III, Consejero de Estado de S. M., su Primer Secretario de Estado, y del Despacho, y Superintendente General de Corréos terrestres y marítimos, de las Postas y Renta de Estafetas en España y las Indias, y de los Caminos del Reyno; y de parte del Rey de Cerdeña, el Excelentísimo Señor Caballero Mossí de Moran, Caballero Gran-Cruz de la Orden Militar de San Mauricio, y San Lazaro, Gefe de la Guarda-Ropa del Serenísimo Señor Príncipe de Piamonte, y Embaxador de S. M. Sarda en esta Corte, despues de haber cangeado sus respectivos Poderes, cuyas copias se insertan al fin de este Convenio, han acordado en nombre de sus Soberanos los Artículos siguientes.

ARTICULO PRIMERO.

Los Súbditos de Sus Magestades Católica y Sarda tendrán la facultad de disponer de sus bienes qualesquiera que sean por testamento, donacion, ú otro acto reconocido por